



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA  
FUNCIONAL TEATRO DEL PUENTE**

**EXENTA N°**

3146 07.08.2013

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Teatro del Puente con fecha 25 de julio de 2013; Memorandos N° 01/1062, N° 01/1250 y N° 01/1250, todos del Jefe de la Unidad de Convenios Institucionales, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 06 de junio, 08 de julio y 31 de julio respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado el "**CONSEJO**", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en orden al cumplimiento del objeto antes mencionado y de conformidad con el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, de conformidad a los artículos 1° y 2° de los Estatutos de la **ORGANIZACIÓN**, es una Organización Comunitaria de carácter funcional de duración indefinida y persona jurídica sin fines de lucro, que tiene como objetivos desarrollar, difundir, estimular, producir, coordinar, acoger, auspiciar y promover la cultura y las artes escénicas a nivel nacional e internacional. Con tal objeto, autorizado por la Ilustre Municipalidad de Santiago, ha establecido en el puente Vicente Huidobro de Santiago, bajo su gestión y administración, la sala teatral "Teatro del Puente", espacio independiente que ha promovido las creaciones de jóvenes compañías dando énfasis a la dramaturgia nacional.

Que, bajo este marco, la **ORGANIZACIÓN** desarrollará una programación de 8 obras teatrales consideradas por el Consejo de relevancia artística, a ser exhibidas en el Teatro del Puente durante los meses de julio a octubre de 2013, y cuyo acceso a grupos focalizados de población será garantizado por la Organización mediante la disposición de entradas gratuitas y la realización de charlas y talleres a organizaciones culturales de la comuna.



Que la Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año **2013**, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural durante el año 2013, del **CONSEJO**, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional han celebrado un convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal.

## Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2013; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **dicto la siguiente:**

## RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Teatro del Puente, de fecha 25 de julio de 2013, que es del siguiente tenor:

### CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

#### CENTRO CULTURAL TEATRO DEL PUENTE

En Valparaíso, a 25 de Julio de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en adelante el "**CONSEJO**", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su **Ministro Presidente** don **Roberto Ampuero Espinoza**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL CENTRO CULTURAL TEATRO DEL PUENTE**, en adelante la "**ORGANIZACIÓN**", R.U.T N° [REDACTED], representada por su **Presidente** don **Freddy Marcelo Araya Pedrero**, ambos domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED] se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos:

## CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.



2. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que, de conformidad a los artículos 1° y 2° de los Estatutos de la **ORGANIZACIÓN**, es una Organización Comunitaria de carácter funcional de duración indefinida y persona jurídica sin fines de lucro, que tiene como objetivos desarrollar, difundir, estimular, producir, coordinar, acoger, auspiciar y promover la cultura y las artes escénicas a nivel nacional e internacional.
4. Que, la **ORGANIZACIÓN**, mediante instrumento privado de fecha 25 de julio de 2006, recibió en comodato, de parte de la Ilustre Municipalidad de Santiago, el puente Vicente Huidobro con el fin de ser destinado para presentaciones teatrales de excelencia y otras manifestaciones artísticas de relevancia. Con ese objeto, la **ORGANIZACIÓN** estableció en el lugar referido, bajo su gestión y administración, la sala teatral "Teatro del Puente" espacio independiente que ha promovido las creaciones de jóvenes compañías dando énfasis a la dramaturgia nacional, y que se ha consolidado como un espacio de experimentación y difusión dando también al público la posibilidad de descubrir trabajos que de alguna manera vienen a "refrescar" la escena nacional.
5. Que, bajo este marco, la **ORGANIZACIÓN** desarrollará una programación de 8 obras teatrales a ser exhibidas en el Teatro del Puente durante los meses de julio a octubre de 2013.
6. Que la Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año **2013**, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural, durante el año 2013, del **CONSEJO**, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.
7. Que, en el contexto señalado, de acuerdo a sus funciones y fines, y la relevancia que tiene la realización de las actividades referidas para el ámbito cultural, el **CONSEJO** y la **ORGANIZACIÓN** se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento;

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO**

El presente convenio tiene por objeto la realización de la actividad consistente en la gestión, preparación, exhibición y post producción en el Teatro del Puente de las obras teatrales que se mencionan a continuación:

<b>OBRA</b>	<b>Compañía</b>	<b>Dirección</b>	<b>Temporada</b>
Concierto	Sin nombre	Daniela Orrego	23 de julio al 10 de agosto
Limitrofe	Compañía Limitada	Bosco Cayo	19 de julio al 11 de agosto
La estructura del fracaso	Grupo Once	Andrea García Huidobro	22 de agosto al 14 de septiembre
Amansadura		Pablo Manzi	27 de agosto al 27 de septiembre
1974 Tejas Verdes		Pablo Barbatto	29 de agosto al 14 de septiembre
El evangelio de Jonathan	The Naidens compañie	Macarena Losada	Octubre
Accsusso		Omar Morán	7 de noviembre al 15 de diciembre
Muestra lo mejor del año	Selección temporada		3 al 26 de enero

SECRETARÍA NACIONAL DE LA CULTURA  
DEPARTAMENTO DE...

Con el objeto de promover y garantizar el acceso de la población a las mismas, la ORGANIZACIÓN se compromete a:

- Poner a disposición del CONSEJO 120 entradas mensuales para las obras referidas, para su distribución gratuita a grupos focalizados.
- Realización, una vez al mes, de una sesión (charla, conversación) con la participación del grupo invitado y un integrante de la compañía después de la función para dialogar en torno al proceso creativo y los alcances de la obra.
- La disposición de la sala de teatro para la realización de charlas y talleres artísticos por parte de organizaciones culturales de la comuna en la que se encuentra inserta la organización.
- Considerar una política de precios diferenciada con el objeto de facilitar el acceso por parte del público a las obras referidas.
- Constituir y citar a una mesa de coordinación conformada por representantes de la ORGANIZACIÓN, del CONSEJO, y de la Ilustre Municipalidad de Santiago, destinada a fomentar ámbitos de cooperación entre las partes, velando por el oportuno cumplimiento del presente convenio.

## SEGUNDO

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes aporta la suma única y total de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), los que serán destinados, dentro de las actividades materia del presente convenio, a financiar, entre otros, los siguientes gastos:

- Honorarios de artistas, iluminadores, sonidistas, diseñadores, técnicos y equipo administrativo requeridos para la correcta implementación de las actividades;
- Producción de las obras, incluyendo costos asociados a vestuario, escenografía, utilería, papelería, y montaje en general;
- Gastos de mantención de la sala Teatro del Puente, y de contratación de todo tipo de servicios, incluidos en estos y sin ánimo taxativo, el pago de suministros básicos de aseo, luz, agua, teléfono, y en general gastos comunes indispensables para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

Por su parte, la Organización dentro de las actividades materia del presente convenio, se compromete a financiar, entre otros, los costos asociados a los siguientes tipos de gastos:

- Disposición del equipamiento técnico de la sala de teatro del Teatro del Puente, (iluminación y sonido);
- Difusión de las obras, entre otros, profesional de apoyo a labores de difusión, gestión de prensa y redes sociales, registros fotográficos y audiovisual, honorarios profesionales.

El aporte del CONSEJO será transferido a la ORGANIZACIÓN en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, la ORGANIZACIÓN declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

## TERCERO

La ORGANIZACIÓN presentará ante el Departamento de Administración General del Consejo una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos asociados a la actividad, efectuados con cargo a aportes del CONSEJO. El documento deberá ser presentado al CONSEJO, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente convenio. Dicha rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

Asimismo, en el mismo plazo referido, la ORGANIZACIÓN hará entrega al Consejo de un informe que dé cuenta de las actividades efectuadas en el marco del presente convenio.



El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo, y la aprobación de la rendición de cuentas mediante certificación escrita del Jefe del Departamento de Administración General de este Servicio.

#### **CUARTO**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **ORGANIZACIÓN** acepta ante notario público una letra de cambio extendida a la vista, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta recibir conforme el **Ministro Presidente del CONSEJO**. Dicho documento será restituido a la **ORGANIZACIÓN** una vez aprobados el Informe de Actividades y la rendición de cuentas referidos en la cláusula tercera del presente convenio.

#### **QUINTO**

En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en este convenio, la **ORGANIZACIÓN** hará referencia a que cuenta con el apoyo y colaboración del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

#### **SEXTO**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, tanto aquellos aportados por el **CONSEJO** como por la **ORGANIZACIÓN**, según se señala en la cláusula tercera del presente convenio.

#### **SÉPTIMO**

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

#### **OCTAVO**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **NÓVENO**

La personería de don **Roberto Ampuero Espinoza**, en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, consta en el Decreto Supremo N° 626, de 09 de junio de 2013, del Ministerio del Interior del Gobierno de Chile. La personería de don **Freddy Araya Pedrero**, en su calidad de Presidente de la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL TEATRO DEL PUENTE**, consta en certificado de la Dirección de Gestión Comunitaria de la Ilustre Municipalidad de Santiago emitido con fecha 23 de mayo de 2013, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL CENTRO CULTURAL TEATRO DEL PUENTE**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ROBERTO AMPUERO ESPINOZA  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



FREDDY ARAYA PEDRERO  
PRESIDENTE  
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL TEATRO DEL PUENTE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09 de la Ley N° 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013 correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, por un monto de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos).**

**ARTÍCULO TERCERO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Organización Comunitaria Funcional haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.862, del Ministerio de Hacienda, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente todas aquellas medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la nómina correspondiente para estos efectos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptense por el Gabinete de Ministro Presidente, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", y además, en la Sección "Subsidios y Beneficios", categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales", en la tipología "Otros" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ROBERTO AMPUERO ESPINOZA  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

CAS  
Resol. N° 04/549

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Organización Comunitaria Funcional Teatro del Puente, Calle [REDACTED]